SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Villa de Carauaca a quinze dias del mes de henero
de mill setez.os y diez en la torre de esta Villa donde
se acostumbran juntar los Capitulares de Ayuntam.to Conforme
de su Justicia y Regim.to della como lo an de uso y costum-
bre a tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Dios
de su Mag.d y utilidad de la Republica Conviene
a saver los señores el Lizdo. don Joseph Ferrer Abogado
de los R.s Consejos Alcalde Mayor de esta dicha Villa

Reg.s =
Don Diego Antonio Conexero y Marin Cav.o del Orden de S.tiago =
Don Juan Fran.co Musso Muñoz de la Serna =
Don Alonso Uruen Sanchez =
Don Alonso Marin Espinosa =
Don Alonso Marin el menor =
Don Fran.co Musso Muñoz =
Don Gines Sauer Ortiz =
Don Antonio Fern.z de el Puerto =
Don Pedro Fern.do Melgarejo de Aguilar Reg.es de esta Villa
Juntos, lo ultimo haber [illegible] en luego se
leyo el decreto de el Rey dentro de la qual viene
de esta Villa Consobre [illegible] de las ordenes de
una Carta orden del R.l Consejo firmada de don
[illegible] en Madrid a [illegible] del corriente, la qual dize Escrivano de
Diego de Rosa [illegible], Cavallero que es de
orden del Consejo con vista de una [illegible] Por ella Man.da
[illegible] Nombrados por esta Villa [illegible] Recomendole las
[illegible] a un decreto de S. Mag.d [illegible] en los Ayuntam.tos
ordinarios con que deve ponerse

[Margin:] ...rtta del R.l Cons.o de la Sede...